



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N°:

391

PARRAL, 30 ENE. 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
2. Lo establecido en la ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos afectos.
5. El Decreto afecto N° 2.195 de fecha 11 de Diciembre del 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019.
6. El decreto afecto N° 33 de fecha 08 de Enero de 2019, que nombra en calidad de contrata a don **JUAN BAUTISTA YAÑEZ MAUREIRA**.

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 33 de fecha 08 de Enero de 2019 se nombra en calidad de contrata a don **JUAN BAUTISTA YAÑEZ MAUREIRA**, como auxiliar, grado 18° a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

DECRETO:

PONGASE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO, en calidad de Contrata de la Ilustre Municipalidad de Parral, Planta Administrativo, grado 18°, con jornada completa de 44 horas semanales, a contar del 01 de Febrero de 2019, a don **JUAN BAUTISTA YAÑEZ MAUREIRA**, R.U.T. N° [REDACTED]

PAGUESE, las remuneraciones correspondientes y cualquier otra asignación que correspondiere, hasta la fecha de cese de funciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

Finanzas (2)
Personal (2)
Interesado
Oficina de Partes ✓